



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Mayo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000081-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000473-2023-DSFL/MC e Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000099-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*

Ministerio  
de Cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*El Paisaje Arqueológico de Qachir es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones. Prueba de ello es el uso del abrigo rocoso como corral.*

#### **Factores naturales**

*Por el emplazamiento del Paisaje Arqueológico (parte alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.*

Que, mediante Informe N° 000054-2023/SDPCICII/MC, Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, recaída en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000473-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir;

Que, mediante Informe N° 000099-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	41.45	113°57'	530398.972	8499761.169
V2	V2-V3	30.35	154°21'	530362.085	8499742.256
V3	V3-V4	88.77	160°21'	530343.733	8499718.080
V4	V4-V5	35.66	112°17'	530316.965	8499633.443
V5	V5-V6	41.7	102°8'	530344.350	8499610.601
V6	V6-V7	84.13	165°53'	530377.192	8499636.297
V7	V7-V8	30.95	150°48'	530428.810	8499702.729
V8	V8-V1	44.33	120°16'	530433.464	8499733.328



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Datum: WGS84  
Zona UTM: 18L  
Área: 9 581.39 m<sup>2</sup> (0.9581 ha)  
Perímetro: 397.34 m

Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023, así como en los Informes N° 000473-2023-DSFL/MC, Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y no usar el interior y exterior del abrigo rocoso como corral para el ganado vacuno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paras, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 000473-2023-DSFL/MC, Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000099-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.05.2023 16:44:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 10 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000099-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Qachir", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003227-2023-DGPA/MC (09MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Informe N° 000054-2023/SDPCICII/MC de fecha 04 de mayo de 2023 la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 000473-2023-DSFL/MC de fecha 08 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico de Qachir, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **"Agentes antrópicos"**

*El Paisaje Arqueológico de Qachir es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones. Prueba de ello es el uso del abrigo rocoso como corral.*

#### **Factores naturales**

*Por el emplazamiento del Paisaje Arqueológico (parte alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC del 13 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y no usar el interior y exterior del abrigo rocoso como corral para el ganado vacuno.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2023-DDC-AYA-MC de fecha 13 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000473-2023-DSFL/MC e Informe N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2023 17:59:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 08 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000473-2023-DSFL/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECTOR (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Qachir", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..

**Referencia :** INFORME N° 000046-2023-DDC AYA-POP/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Ayacucho remite el Informe de Inspección N° 00009-2023-DDC-AYA/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, quien efectuó la inspección al Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Qachir", ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado Bien Inmueble.

Al respecto, el personal técnico de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, el precitado Bien Inmueble viene siendo afectado por agentes antrópicos como: actividades agrícolas que se practican en la zona (lado este), pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones, que se ve reflejado en la utilización del abrigo rocoso como corral moderno. Asimismo, el Bien Inmueble Prehispánico viene siendo afectado por agentes naturales del tipo escorrentías que se generan en épocas de lluvias, y que remueven la evidencia de carácter prehispánico.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Qachir, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00009-2023-DDC-AYA/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Ayacucho.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ltp

Doc. Adjuntos:

Plano: PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84 (CAD Y PDF).

Informe de inspección N° 00009-2023-DDC-AYA/MC

Informe técnico de la DSFL N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por TRAVERSO  
PATINO Luis Renato FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2023 16:45:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 08 de Mayo del 2023

## INFORME N° 000057-2023-DSFL-LTP/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Qachir", ubicado en el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..

**Referencia :** PROVEIDO N° 002780-2023-DSFL/MC  
INFORME N° 000054-2023-SDPCICII/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del "Paisaje Arqueológico Qachir" ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

### I) Antecedentes

Mediante el Informe N° 000054-2023-SDPCICII/MC, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, remite a la DSFL, el Informe de Inspección N° 00009-2023-DDC-AYA/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, solicitando activar la medida cautelar de Protección Provisional en el Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Qachir", por las afectaciones identificadas.

Mediante el proveído N° 002780-2023-DSFL/MC, se remite la solicitud viabilidad de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Paisaje Arqueológico Qachir", a quien suscribe, para su evaluación.

### II) Análisis

El Informe de Inspección del arqueólogo Pavel Marino Ochatoma Palomino, describe lo siguiente:

#### 1. Sobre el B.I.P

##### - Descripción.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

El Paisaje Arqueológico está compuesto por un abrigo rocoso de una cavidad interna amplia, de forma triangular, orientada al sureste. Posee un aproximado de 8.0 m. a 9.0 m. de largo por 9.0 m. a 10.0 m. de ancho y 2.5 m. a 3.0 m. de altura promedio. Al interior de la misma se registra una capa gruesa de tierra orgánica con gran cantidad de clastos medianos dispersos, entre los que se registra una cantidad significativa de restos óseos destacando entre ellos dos cráneos humanos. En la parte frontal externa de este abrigo rocoso, se observa un pircado de piedras simples en forma de media luna que configura un espacio (corral) utilizado para el descanso del ganado vacuno. En este mismo frontis (línea de goteo) se registra también líneas de escorrentías hacia el interior de la misma. Respecto a las dos cámaras funerarias enclavadas en la peña; al lado suroeste del abrigo rocoso, se caracterizan por presentar cavidades pequeñas de 1.0 m. de largo por 1.0 m. a 1.5 m. de ancho, con paredes de piedras de una sola hilera dispuestas unas encima de otras sin el uso de argamasa de barro, las cuales presentan en su interior restos óseos dispersos producto de su profanación o huaqueo.

El sitio arqueológico presenta un área total de 9581.39 m<sup>2</sup> (0.9581 ha) y un perímetro de 397.34 m.

### Colindancias.

El sitio arqueológico limita por:

- ✓ El norte con predio comunal
- ✓ El sur con predio comunal
- ✓ La este predio comunal
- ✓ El oeste con predio comunal

### Afectaciones dentro del Bien Inmueble

Afectaciones de agentes antrópicos:

Durante la inspección ocular se constató una serie de afectaciones como: Actividades agrícolas que se practican en la zona (lado este), así como el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones, lo cual se ve reflejado en la utilización del abrigo rocoso como corral moderno.

Afectaciones de agentes antrópicos:

Producto de la ubicación del Paisaje Arqueológico (parte alta del promontorio rocoso), este es afectado por las escorrentías durante las épocas de lluvias.

Estas afectaciones se muestran en el registro fotográfico del Informe de inspección N.º 00009-2023-DDC-AYA/MC, lo cual es una evidencia de que se viene vulnerando la integridad e intangibilidad del Paisaje Arqueológico Qachir, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

### Información Complementaria:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Estado de conservación: Las paredes de piedras que sellan las cámaras funerarias, se encuentran en mal estado de conservación, ya que estas fueron desmontadas. Caso similar ocurre con el interior del abrigo rocoso, ya que parte de su superficie fue parcialmente removida; sin embargo, se considera que esta aún guarda información y evidencia valiosa para investigaciones futuras.

Fragilidad: El crecimiento de las fronteras agrícolas y el pastoreo de ganado vacuno en las inmediaciones del Paisaje Arqueológico de Qachir lo colocan en un estado vulnerabilidad.

## 2. De la información recibida

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección 00009-2023-DDC-AYA/MC, existen afectaciones antrópicas y naturales que vienen deteriorando considerablemente al Paisaje Arqueológico Qachir, dejando en vulnerabilidad a las estructuras arquitectónicas registradas. El sitio arqueológico se encuentra actualmente en estado de vulnerabilidad, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las actividades agrícolas que se viene dando.

En ese sentido, y tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que versa respecto a los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de inspección N° 00009-2023-DDC-AYA/MC, se considera que la presente solicitud **cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida cautelar de protección provisional.**

### Situación Físico Legal:

Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que el Paisaje Arqueológico de Qachir, no cuenta con propuesta de expediente de Delimitación y/o Declaratoria.

Para efectos de declarar la protección provisional del Sitio Arqueológico, se recibe una propuesta de poligonal con su respectivo cuadro técnico graficados en el plano con código N° PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84.

## 3. Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico de Qachir", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la Protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	41.45	113°57'	530398.972	8499761.169



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V2	V2-V3	30.35	154°21'	530362.085	8499742.256
V3	V3-V4	88.77	160°21'	530343.733	8499718.080
V4	V4-V5	35.66	112°17'	530316.965	8499633.443
V5	V5-V6	41.7	102°8'	530344.350	8499610.601
V6	V6-V7	84.13	165°53'	530377.192	8499636.297
V7	V7-V8	30.95	150°48'	530428.810	8499702.729
V8	V8-V1	44.33	120°16'	530433.464	8499733.328
<b>Área: 9581.39 m<sup>2</sup> (0.96 ha)</b>					
<b>Perímetro: 397.34 m</b>					

Zona: 18 L

Coordenadas referenciales: 530433.464 E / 8499733.328 N (tomadas del cajetín del plano PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84, las cuales difieren con las consignadas en el informe de inspección).

#### 4. Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA a fin de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**ANEXO N° 2****MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2023-DDC-AYA-MC**

<b>INSPECTOR (Apellido y Nombres):</b>	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
<b>R.N.A. N°</b>	CO-11116				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	10:15 AM
	23	03	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	11:50 PM
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	13	04	2023	<b>FIRMA:</b>	 Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.04.2023 16:39:53 -05:00

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Ayacucho
<b>Provincia</b>	Cangallo
<b>Distrito / Localidad</b>	Paras
<b>Coordenada(s) Referencial(es):</b>	E- 530418.00                      N- 8499716.00
<b>Acceso / Vías:</b>	Primer tramo: vía los libertadores desde la ciudad de Ayacucho hasta el desvío que conduce al distrito de Paras. Segundo tramo: trocha carrozable desde el desvío al distrito de Paras hasta llegar al Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco. Tercer tramo: caminata desde el Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco hasta llegar al Paisaje Arqueológico de Qachir.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura presente en el Paisaje Arqueológico de Qachir se manifiesta en las paredes de las dos cámaras funerarias enclavadas en la superficie de la peña, las mismas que fueron hechas con piedras medianas semi angulosas dispuestas unas encima de otras sin argamasa de barro y aprovechando la topografía del terreno.
1.2	Cerámica	X		El Paisaje Arqueológico de Qachir presenta una escasa cantidad de material cerámico disperso en superficie. Evidencias, en mal estado de conservación, que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado, de acabado tosco o burdo que corresponderían al Intermedio Tardío Chanka.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		La gran cantidad de restos óseos se traduce en los registrados al interior del abrigo rocoso donde destacan dos cráneos humanos. A esto se suma los identificados al interior de las cámaras funerarias. Evidencias que se encuentran dispersas a nivel superficial producto quizá de los huaqueos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Asociado a las evidencias antes descritas se registra un probable camino prehispánico hacia el noreste del Paisaje Arqueológico. Acceso que se desplaza de sureste a noroeste y recorre el lado sur y oeste de los Sitios arqueológicos de Ñaupallaqta y Rallusqa, respectivamente.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	<b>Clasificación del MAP</b>	Paisaje Arqueológico.
b)	<b>Descripción Del MAP</b>	<p>El abrigo rocoso registrado al interior de este Paisaje Arqueológico presenta una cavidad interna amplia, de forma triangular, orientada al sureste. Posee un aproximado de 8.0 m. a 9.0 m. de largo por 9.0 m. a 10.0 m. de ancho y 2.5 m. a 3.0 m. de altura promedio. Al interior de la misma se registra una capa gruesa de tierra orgánica con gran cantidad de clastos medianos dispersos, entre los que se registra una cantidad significativa de restos óseos destacando entre ellos dos cráneos humanos. En la parte frontal externa de este abrigo rocoso, se observa un pircado de piedras simples en forma de media luna que configura un espacio (corral) utilizado para el descanso del ganado vacuno. En este mismo frontis (línea de goteo) se registra también líneas de escorrentías hacia el interior de la misma.</p> <p>Respecto a las dos cámaras funerarias enclavadas en la peña, al lado suroeste del abrigo rocoso, estas se caracterizan por presentar cavidades pequeñas de 1.0 m. de largo por 1.0 m. a 1.5 m. de ancho, con paredes de piedras de una sola hilada dispuestas unas encima de otras sin el uso de argamasa de barro, las cuales presentan en su interior restos óseos dispersos producto de su profanación o huaqueo.</p>

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X				El Paisaje Arqueológico de Qachir es amenazado por la actividad agrícola que se practica en la zona (lado este). Así como, por el pastoreo de ganado vacuno en sus inmediaciones. Prueba de ello es el uso del abrigo rocoso como corral.
<b>Factores naturales</b>	X				Por el emplazamiento del Paisaje Arqueológico (parte alta del cerro) este es afectado por las escorrentías de aguas durante las épocas de lluvias.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Las paredes de piedras, que sellan las cámaras funerarias, se encuentran en mal estado de conservación ya que estas fueron desmontadas. Caso similar ocurre con el interior del abrigo rocoso, ya que parte de su superficie fue parcialmente removida. Sin embargo, creemos que la misma aún guarda información y evidencia valiosa por las características que esta presenta.				
<b>Fragilidad</b>	El crecimiento de las fronteras agrícolas y el pastoreo de ganado vacuno en las inmediaciones del Paisaje Arqueológico de Qachir ponen en riesgo la integridad de la misma.				



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL.

##### a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	41,45	113°57'	530398,972	8499761,169
V2	V2-V3	30,35	154°21'	530362,085	8499742,256
V3	V3-V4	88,77	160°21'	530343,733	8499718,080
V4	V4-V5	35,66	112°17'	530316,965	8499633,443
V5	V5-V6	41,7	102°8'	530344,350	8499610,601
V6	V6-V7	84,13	165°53'	530377,192	8499636,297
V7	V7-V8	30,95	150°48'	530428,810	8499702,729
V8	V8-V1	44,33	120°16'	530433,464	8499733,328
<b>ÁREA TOTAL: 9581.39 m<sup>2</sup> (0.96 ha)</b>					
<b>PERÍMETRO: 397.34 m</b>					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PP-03-2023-DDC-AYA/MC - WGS84

##### a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de realizada la reunión de coordinación con el alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre Ccarhuaccocco, regidores y población civil se recomendó paralizar el crecimiento de las fronteras agrícolas y no usar el interior y exterior del abrigo rocoso como corral para el ganado vacuno.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

**V. REGISTRO FOTOGRAFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



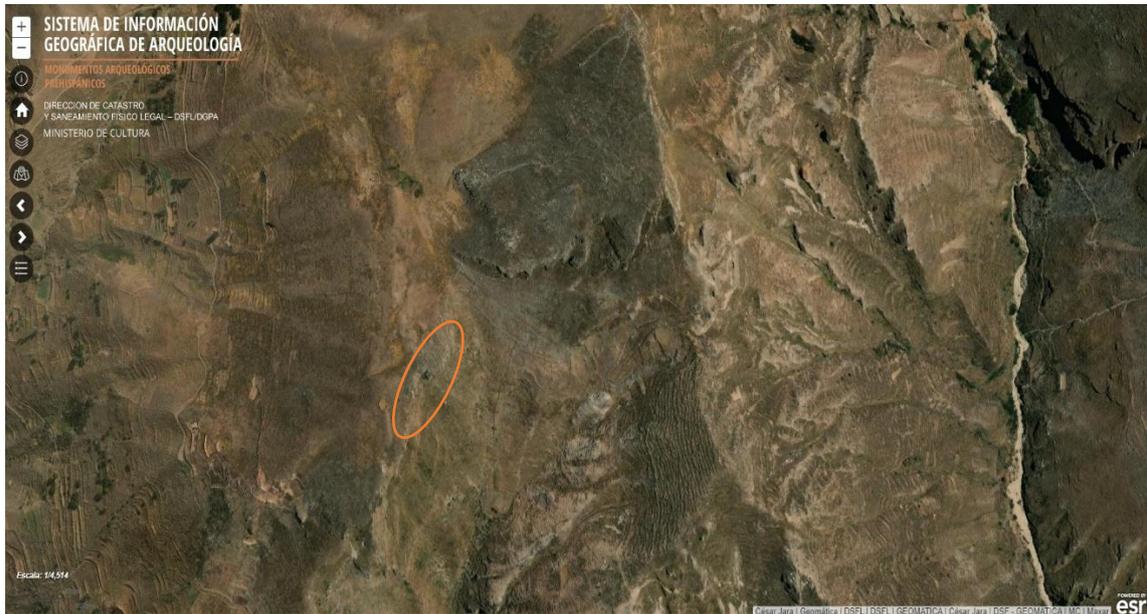
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR



**Imagen 01:** Ubicación del Paisaje Arqueológico de Qachir en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese la inexistencia de su registro en dicha base de datos.



**Imagen 02:** Propuesta de poligonal para el Paisaje Arqueológico de Qachir. Fuente: Google Earth (05/05/2021).

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 03:** Panorámica del Paisaje Arqueológico de Qachir. Nótese la topografía del terreno.



**Imagen 04:** Ubicación del abrigo rocoso y cámaras funerarias en el frontis del macizo rocoso.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 05:** Detalle del frontis del abrigo rocoso. Nótese el cerco perimétrico de piedras que configura un corral.



**Imagen 06:** Detalle lateral del frontis del abrigo rocoso. Nótese la manufactura del cerco perimétrico de piedra.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 07:** Detalle del interior del abrigo rocoso. Nótese la cantidad de piedras dispersas y dos cráneos humanos.



**Imagen 08:** Emplazamiento de las dos cavidades funerarias en la superficie de la peña. Nótese la altura de su ubicación con relación a la superficie del terreno.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 09:** Vista frontal de las dos cavidades funerarias registradas al lado suroeste del abrigo rocoso. Nótense parte de la pared de piedras identificadas en una de ellas.



**Imagen 10:** Restos óseos registrados en la primera cavidad funeraria. Nótense el estado de conservación de las mismas.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 11:** Restos óseos identificados al interior de la segunda cavidad funeraria. Nótese parte de la pared de piedras.



**Imagen 12:** Superficie interna y externa del abrigo rocoso. Nótese su remoción debido a su uso como área de descanso (corral) para el ganado vacuno.

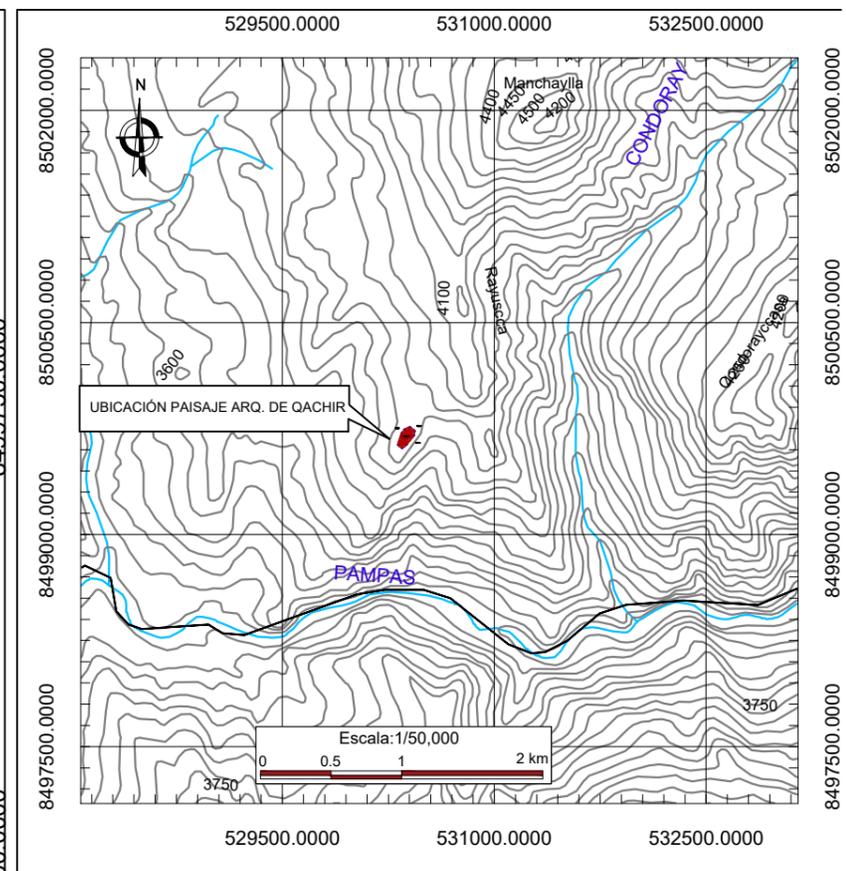
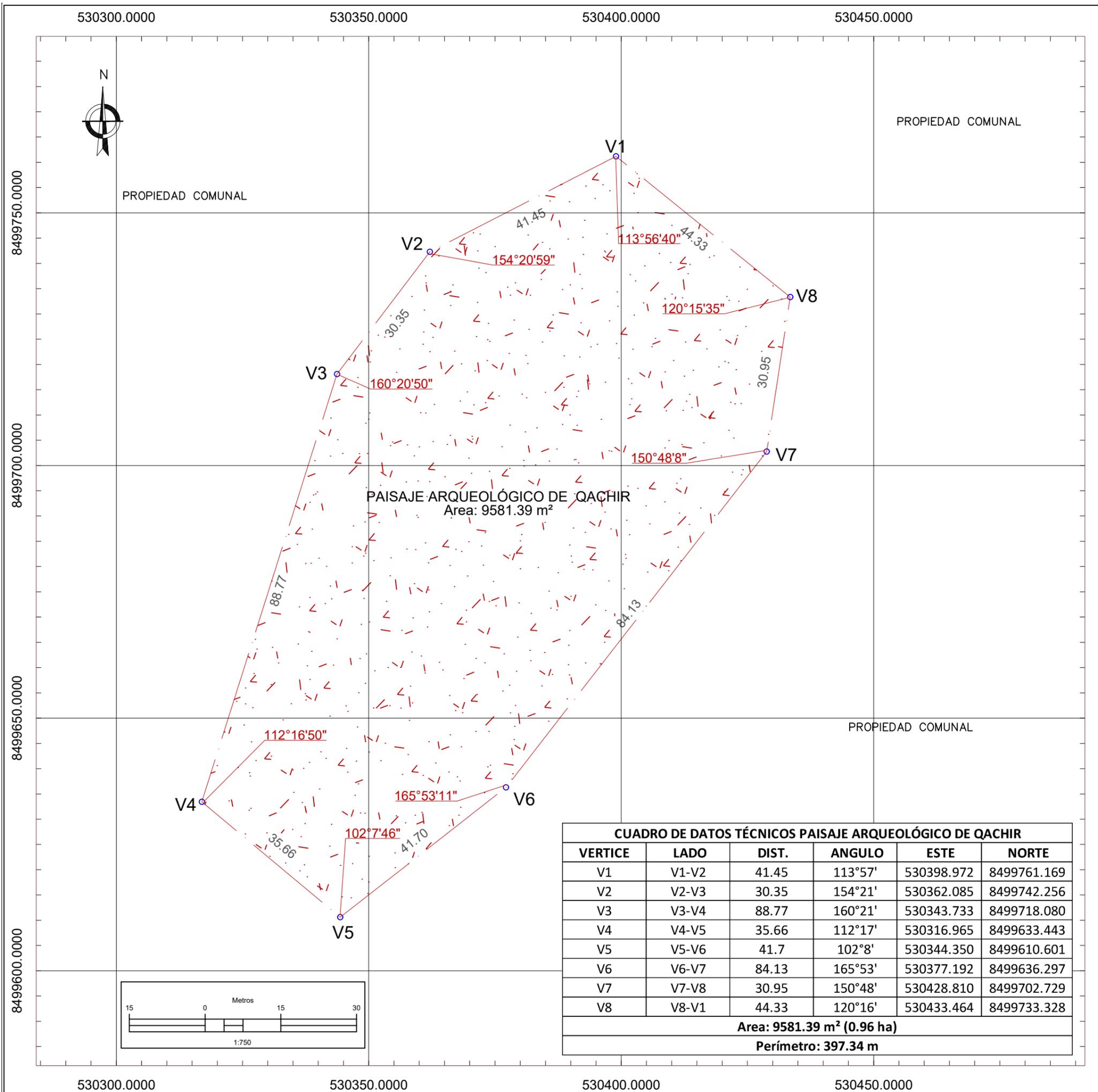
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 13:** Áreas de cultivo y pastoreo próximas al Paisaje Arqueológico de Qachir. Nótese las dimensiones de la misma.



**Imagen 14:** Detalle de los campos de cultivo y áreas de pastoreo próximas al Paisaje Arqueológico de Qachir.



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L  
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50000

LEYENDA	
Vertice	V1
Limite del área intangible	- - - - -

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHARI Gloria Estefany FAU  
 20537630222 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 19.04.2023 08:54:20 -05:00  
 ONPE  
 FIRMA DIGITAL  
 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTRONICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	41.45	113°57'	530398.972	8499761.169
V2	V2-V3	30.35	154°21'	530362.085	8499742.256
V3	V3-V4	88.77	160°21'	530343.733	8499718.080
V4	V4-V5	35.66	112°17'	530316.965	8499633.443
V5	V5-V6	41.70	102°8'	530344.350	8499610.601
V6	V6-V7	84.13	165°53'	530377.192	8499636.297
V7	V7-V8	30.95	150°48'	530428.810	8499702.729
V8	V8-V1	44.33	120°16'	530433.464	8499733.328
<b>Area: 9581.39 m<sup>2</sup> (0.96 ha)</b>					
<b>Perímetro: 397.34 m</b>					

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**PLANO PERIMÉTRICO**

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE QACHIR**

Departamento: <b>Ayacucho</b>	Provincia: <b>Cangallo</b>	Distrito: <b>Paras</b>
Coordenada de Referencia: Cueva Este (X): 530433.464 Norte (Y): 8499733.328	Area: 9581.39 m <sup>2</sup> (0.9581 ha)	Perímetro: 397.34 m Escala: 1 / 750
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS84</b>	Zona: <b>18 L</b>
Fecha de elaboración: <b>Marzo/2023</b>	Comunidad: <b>Ccarhuacocco</b>	Código de plano: <b>PP-03-2023-DDC-AYA/MC-WGS84</b>
Carta Nacional IGN: <b>28 N - Paras / 1:100000</b>		